



Quinto de marzo de 1573.

SEISENTO CUARTO, VEINTI
TRES, E TORRENTI
TRES, E TORRENTI
TRES, E TORRENTI

anove quarenta y no incluye hasta e presente haux expe
rificado cosa alguna el que asi dice no ha intentado indagar
si se veyeraba uno el nombram^{to} a causa e no tenenle nomi
nado en el principio en que ve vniexo n los caudales publi
cos por lo que proteota no vea de su cargo qualquiera que
branto que pueda acaxer en la percepcion e Caudales e Tho
mananera, y por lo que dias al decreto hecho por esta Cud en
quanto a que se consulte al Real Consejo sobre la dimission e
lacion e mananera en este particular no se opone para
que el Supremo tribunal Cude entendido e el hecho tiene
y los Justificados motivos con que se persuade Caminara esta
Cud; y entendido por la Cud: Dijo se guarde lo acordado =

En la M^{te} y M^{te} Ciudad de Lorca a catorze dias del mes e Marx
to de mil setecientos quarenta y siete años se juntaron a conse
jolos D^{ns} Lorca Justicia y Regimiento de ella en la Sala que a cos
tumbre para tratar y conferir cosas tocantes al Servicio e
Su Magestad y Utilidad de esta Republica a saber el D^{no} Juan
Perez alveto e Alroye Abogado e los Nales Consejo Corregi
dor y Capitan de Guerra de esta dha Cud y los D^{ns} Juan
Garcia D^{no} Diego Melgares D^{no} Pedro Epea D^{no} Juan Gregorio
Albuquerque que D^{no} Juan Ruiz D^{no} Gaspar Salarios D^{no} Miguel
Cervilla y D^{no} Alfonso Osorio Regidores =

